



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 240-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 24 de julio de 2024

### VISTO:

La CARTA N° 0346-2024-DGA-UNCA de fecha 22 de julio de 2024 y la CARTA N° 003-2024-DJFS de fecha 19 de julio de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*;

Que, mediante CARTA N° 003-2024-DJFS de fecha 19 de julio de 2024, el Sr. Diego JhanKarlo Florian Soto, presenta al Jefe de la Unidad de Servicios Generales su renuncia al puesto de Vigilante de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señalando que





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 240-2024-CO-UNCA

su último día laborable será el 23 de julio de 2024; asimismo solicita la exoneración del plazo de ley;

Que, mediante CARTA N° 0346-2024-DGA-UNCA de fecha 22 de julio de 202, el Director General de Administración, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la renuncia presentada por el Sr. Diego JhanKarlo Florian Soto al puesto de Vigilante de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 24 de julio de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicitó al Secretario General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la CARTA N° 0346-2024-DGA-UNCA de fecha 22 de julio de 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 23-2024 de fecha 24 de julio de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del Sr. Diego JhanKarlo Florian Soto al puesto de Vigilante de la Universidad Nacional Ciro Alegría con eficacia anticipada al 23 de julio de 2024;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia voluntaria del Sr. Diego JhanKarlo Florian Soto al puesto de Vigilante de la Universidad Nacional Ciro Alegría con eficacia anticipada al 23 de julio de 2024, agradeciéndole por sus servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Sr. Diego JhanKarlo Florian Soto realizar la entrega de cargo de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2019-DGA Entrega y Recepción de Cargo del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales, Sr. Diego JhanKarlo Florian Soto y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
  
Dra. Denisy Pelagia Polacios Jimenez  
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Mg. Adalberto Cruz Garcia  
SECRETARIO GENERAL